

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

(Gaceta del 5 de Enero de 1902.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Cumpliendo lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación, se anuncia que con esta fecha se ha elevado á dicho centro, el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Casas, vecino de la villa de Tábara, contra el acuerdo de la Comisión provincial declarando válidas las elecciones municipales celebradas en dicha localidad el día 10 de Noviembre último.

Zamora 3 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Cumpliendo lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación, se anuncia que con esta fecha se ha elevado á dicho centro el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Codesal y otros vecinos de Cerezal de Aliste, contra el acuerdo de la Comisión provincial, anulando las elecciones municipales celebradas en aquella localidad el día 10 de Noviembre último.

Zamora 4 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

AYUNTAMIENTOS.—CIRCULAR

Habiendo tomado posesión los nuevos Ayuntamientos el día primero del mes actual, en la forma que preceptua su ley orgánica de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones concordadas con la misma; exige el mejor servicio y demanda el buen régimen de las oficinas de la

Diputación, que los Sres. Alcaldes me den cuenta inmediata de la instalación de dichos Ayuntamientos, ajustándose al modelo que se inserta á seguido de la presente circular, sin omitir ninguno de los detalles que el mismo comprende en su encasillado.

Zamora 3 de Enero de 1902.—
El Vicepresidente, *José G. Lobón.*
—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

PROVINCIA DE ZAMORA Distrito municipal de _____

ESTADO que demuestra la forma en que se constituyó el nuevo Ayuntamiento el día 1.º de Enero de 1902.

NOMBRES de los individuos que lo componen.	Cuales de ellos saben leer y escribir.	CARGOS que desempeñan.	OBSERVACIONES

Fecha en que se remite el estado que se reclama.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Sesión del día 31 de Diciembre de 1901.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

REVELLINOS

Certifican dos facultativos que, D. Quintín Alistero Hidalgo, se halla padeciendo neurastenia, por lo cual le es imposible dedicarse á ocupaciones que tenga necesidad de fijar su atención de un modo continuo.

En vista de tal enfermedad y de lo demás que acerca de ella opinan dichos facultativos, renuncia el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Revelli-

nos, para el que fué elegido en diez de Noviembre último.

De conformidad por tanto con las disposiciones del art. 43 de la ley Municipal vigente, las Reales órdenes de 30 de Junio de 1880, 3 de Febrero de 1888 y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Acordó la Comisión provincial admitir al Señor Aliste Hidalgo la excusa aducida, y por tanto la renuncia de Concejal, quedando el Ayuntamiento con uno menos.

REVELLINOS

Se hace constar por medio de certificación facultativa librada por dos Médicos titulares, que D. Justo Figuera Mateos, se halla padeciendo una gastro-estasia de origen reumático, que le impide dedicarse á ocupaciones en las cuales tenga necesidad de fijar su atención de un modo continuo sin

exacerbarse, con todo lo demás que indican en aquella.

Por tal razón aduce la excusa de hallarse enfermo, y presenta la renuncia del cargo de Concejal para el que fué elegido en diez de Noviembre último en Revellinos.

Y considerando que se halla comprendido en las disposiciones del art. 43 de la ley de Ayuntamientos vigente, en la Real orden de 30 de Junio de 1880, la de 3 de Febrero de 1888 y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Acordó la Comisión provincial admitir al Señor Figuera Mateos la renuncia de Concejal.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL

Zamora 31 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, José G. Lobón.

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

Impuesto de Alcoholes.—Año de 1902.

LISTA cobratoria provisional que forma esta Administración de Hacienda en cumplimiento de lo que dispone el art. 21 del Reglamento de dicho impuesto, de todos los individuos de esta provincia que como fabricantes de alcoholes resultan obligados á tributar durante el año de 1902.

NOMBRES de los contribuyentes	PUEBLOS	Capacidad del aparat ^o	Fijo ó portatil.	NÚMERO de la tarifa.	CUOTA anual.
		LITROS.			PESETAS.
Julian Calvo Rivera	Algodre	100	Portátil	1	18
Carlos Lozano Blanco	Idem	100	Idem	1	18
Juan Antonio Hernández	Arcenillas	321	Fijo	1 y 5	11'56
Dionisio Casaseca	Idem	327	Idem	1 y 5	11'77
Melitón Hernández	Idem	143	Portátil	2 y 5	6'57
Emilio Sanz Casaseca	Argujillo	460	Fijo	1 y 5	16'56
Manuel Requejo	Aspariegos	200	Portátil	1 y 5	7'20
Macario Alvarez Morán	Belver	100	Idem	1	18
Miguel Mayo	Benavente	200	Fijo	1	36
Pedro Marín Diez	Idem	400	Idem	1	72
José Montero	Bodega de Toro	300	Idem	1 y 5	10'80
Ciriaco Crespo Hernández	Idem	500	Idem	1 y 5	18
Pascasio Modroño	Idem	118	Portátil	2	27'14
Cayetano Mostaza Montesinos	Calabor	100	Idem	1	18
Manuel Fernández Leal	Idem	128	Idem	1	23'04
Melitón Gómez	Cañizal	120	Idem	1	21'60
Modesto Alonso	Idem	220	Fijo	1	39'60
Leonides García	Cañizo	600	Idem	1 y 5	21'60
Juan Martín Pérez	Casaseca de Campeán	154	Portátil	1 y 5	5'54
Germán Enriquez	Casaseca de las Chanas	429	Fijo	1 y 5	15'44
José García de la Fuente	Idem	341	Idem	1	61'38
Miguel García	Idem	314	Idem	1	56'52
Felix Palacios Avedillo	Idem	135	Portátil	2	31'05
Diego Palacios Marqués	Idem	425	Fijo	1	76'50
Angel Casaseca Jambrina	Idem	429	Idem	1 y 5	15'44
Isabel Ramiro	Idem	126	Portátil	2	28'98
Lorenzo Jambrina Casaseca	Idem	479	Fijo	1	86'22
Angel González de Mena	Idem	115	Portátil	2	26'45
Hermenegildo Casaseca	Idem	305	Fijo	1 y 5	10'98
Manuel Portales Luelmo	Idem	429	Idem	1 y 5	15'44
Agustín Calles y hermanos	Idem	126	Portátil	2	28'98
Geminiano Rodríguez	Idem	140	Idem	2	32'20
Andrés Rodríguez Maes	Idem	112	Idem	1	20'16
Alejandro Maes	Idem	157	Idem	1 y 5	5'55
Ubaldo Hernández	Castroverde de Campos	100	Idem	1	18
José Abad	Idem	108	Idem	1	19'44
Francisco Feroso	Idem	100	Idem	1	18
Bernardino Alcalá	Idem	112	Idem	1	20'16
Antonio Casaseca	Cazurra	589	Fijo	2 y 5	27'10
Eduardo Hernández	Idem	128	Portátil	1 y 5	4'61
Miguel Portales	Idem	128	Idem	2 y 5	5'88
Tomás Miguel Antón	Idem	110	Idem	1 y 5	3'96
Francisco Arenal Alonso	Corese	90	Idem	1	16'20
Estefania Serrano	Idem	90	Idem	1	16'20
Tomás Estebán Escudero	Idem	90	Idem	1	16'20
Petra Hernández	Idem	144	Idem	1	25'92
Manuel Antonio Romero	Idem	90	Idem	1	16'20
Juan González Muelles	Idem	90	Idem	1	16'20
Justo Rodríguez Martín	Idem	90	Idem	1	16'20
Agustín Calvo García	Idem	90	Idem	1	16'20
Atilano Alonso	Idem	90	Idem	1	16'20
Justo López Serrano	Idem	90	Idem	1	16'20
Bernardino Chamorro	Idem	200	Fijo	1	36
Román Santiago Prieto	Corrales	80	Portátil	1	14'40
Antonia Prieto Lobato	Idem	722	Fijo	2	166'06
Nicolas Alonso Sánchez	Idem	608	Idem	2 y 5	27'96
	Idem	487	Idem	2 y 5	22'40

Manuel Dávila	Corrales	552	Fijo	1 y 5	19'87
José Estebán Chaserot	Idem	226	Idem	2	51'98
Francisco Palacios	Idem	451	Idem	1 y 5	16'24
Angel Merchan Bragado	Idem	510	Idem	2	117'30
Ramón Gutiérrez Amigo	Idem	552	Idem	1 y 5	19'87
Manuel Chamorro	Idem	390	Idem	1 y 5	14'04
Manuel Merchan Romero	Idem	100	Portátil	2 y 5	4'60
María Francisco Ordoñez	Idem	130	Idem	1 y 5	4'68
Marcelino Calzada Prieto	Idem	144	Idem	1 y 5	7'08
Ildefonso Pérez	Cubo del Vino	100	Idem	1	18
Matias Funcia	Fermoselle	800	Fijo	1	1'44
Manuel Seisdedos	Idem	700	Idem	1	1'26
Manuel Funcia	Idem	600	Idem	1	1'08
Jacinto García Puente	Idem	600	Idem	1	1'08
José González	Idem	400	Idem	1	72
Casimiro González	Idem	200	Idem	1	36
Francisco Casaseca	Fuentelapeña	960	Idem	1 y 5	34'56
Manuel del Valle Vicente	Idem	369	Idem	1 y 5	13'28
Carlos de Prada	Idem	433	Idem	1 y 5	15'60
Enrique Hernando	Idem	377	Idem	1 y 5	13'57
Facundo Hernández Regidor	Idem	613	Idem	1 y 5	22'13
Miguel Chamorro	Idem	368	Idem	1 y 5	13'25
Mauricia Reina	Idem	376	Idem	1 y 5	13'54
Patricio Hernández Rodríguez	Idem	548	Idem	1 y 5	19'55
Alfredo González Caballero	Idem	354	Idem	1 y 5	12'74
Francisco Reina Sánchez	Idem	670	Idem	1 y 5	24'12
José Nieto Vara	Idem	600	Idem	1 y 5	21'60
Delfin Rodríguez	Idem	436	Idem	1 y 5	15'70
Manuel Condado Pérez	Fuentesauco	432	Idem	1	77'76
Manuela Antón Espino	Idem	510	Idem	1	91'80
Domingo de Ramos	Idem	460	Idem	1 y 5	16'56
Deogracias Avilés	Idem	450	Idem	1 y 5	17'20
Francisco Gabán Arías	Idem	434	Idem	1 y 5	15'62
Juan de Luis Casaseca	Idem	461	Idem	1 y 5	16'60
Luis G. Villaboa Gutiérrez	Idem	562	Idem	1 y 5	20'23
Sebastián Encinas García	Idem	397	Idem	2 y 5	18'26
Ignacia Vicente Rico	Idem	550	Idem	1 y 5	19'80
Miguel Clemente	Fuentes de Ropel	95	Portátil	1 y 5	3'42
Paulino Campo García	Fuentespreadas	130	Idem	1	23'40
Pablo García Gutiérrez	Idem	150	Idem	1	27
José Vicente Pascual	Idem	131	Idem	1 y 5	4'72
Dario Jimenez	Idem	277	Fijo	1	49'86
Tomás Pérez	Gallegos del Pan	80	Portátil	1 y 5	2'88
Cándido Calvo Barrón	Gema	428	Fijo	1 y 5	15'41
Andrés Casaseca Pascual	Idem	112	Portátil	1 y 5	4'03
Fernando Riesco	Guarrate	250	Fijo	1 y 5	9
Gabriel Rodríguez Delgado	Idem	200	Idem	1 y 5	7'20
Melchor Rodríguez	Idem	125	Portátil	1 y 5	4'50
José Jambrina Luermo	Jambrina	400	Fijo	2 y 5	18'40
José Jambrina Fernández	Idem	574	Idem	2 y 5	26'40
Mamerto García Martín	Idem	639	Idem	2 y 5	29'39
Santiago Martín	Idem	478	Idem	1 y 5	17'21
José Navas	Maderal	100	Portátil	1	18
Pilar Murcia González	Madridanos	569	Fijo	1 y 5	20'48
Tomás Salvador	Idem	432	Idem	2 y 5	19'87
Fernando Domínguez	Idem	327	Idem	1	58'86
Eliseo Martín Laperal	Idem	327	Idem	1	58'86
Narciso Lorenzo Casaseca	Idem	327	Idem	1 y 5	11'77
Jerónimo Aguado	Idem	236	Idem	2 y 5	10'86
Isidoro Alonso	Malva	100	Portátil	1	18
Tomás Sánchez Iglesias	Monfarracinos	528	Fijo	1 y 5	19'01
Manuel Villaseco	Moraleja de Vino	400	Idem	1 y 5	14'40
Juan Manuel Domínguez	Idem	523	Idem	1 y 5	18'83
Pedro Luermo	Idem	500	Idem	1 y 5	18
José Avedillo Nova	Idem	466	Idem	1 y 5	16'78
Salvador Jambrina	Idem	400	Idem	1 y 5	14'40
José Martín	Idem	448	Idem	1 y 5	16'13
Braulio Alonso	Idem	440	Idem	1 y 5	15'84
Ildefonso Blanco	Idem	472	Idem	1 y 5	17
Francisco Lorenzo	Idem	536	Idem	1 y 5	19'30
Agustin Barrón	Idem	400	Idem	1	79'02
Santiago Fernández	Idem	373	Idem	1 y 5	13'42
Diego Manso	Idem	542	Idem	1 y 5	19'51
Eduardo Domínguez	Idem	553	Idem	2 y 5	25'44
José Hernández	Idem	409	Idem	1 y 5	14'72
Ricardo González	Idem	434	Idem	1 y 5	15'62
Nanuel Mela Arias	Idem	465	Idem	1 y 5	16'74
Saturnino Alonso	Idem	468	Idem	1 y 5	16'85
Juan Manuel Fernández	Idem	409	Idem	1 y 5	14'72
Antonio Fernández Morales	Idem	505	Idem	1 y 5	18'18
Angel González Avedillo	Idem	547	Idem	1 y 5	19'69
Ruperto Domínguez	Idem	425	Idem	1 y 5	15'30
Pio Moreno Fuentes	Idem	486	Idem	1 y 5	17'50
Concepción González	Idem	437	Idem	2 y 5	20'10
Claudio Luermo	Idem	372	Idem	1 y 5	13'40
Tomás de Ines Martín	Idem	448	Idem	1 y 5	16'13
Braulio Fernández Amigo	Idem	482	Idem	1 y 5	17'35
Gregorio Lozano Jambrina	Idem	404	Idem	1 y 5	15'54
Jacinto é Inocencio Domínguez	Idem	370	Idem	1 y 5	13'32
Isidoro Avedillo	Idem	453	Idem	1 y 5	16'30
Juan Casaseca	Idem	413	Idem	1	74'34
Alejandra Barrón	Idem	412	Idem	1 y 5	14'83
Estefania Alonso	Morales del Vino	300	Idem	1	54

Felipe Hernández Mulas	Morales del Vino	200	Portátil	1 y 5	7'20
Gabriel Mena	Idem	400	Idem	1 y 5	14'40
Emilia Román Mulas	Idem	401	Idem	1	72'18
Casimira Alonso	Idem	400	Idem	1 y 5	14'40
Angela Alonso	Idem	118	Idem	2	27'14
Siro Delgado	Idem	1.008	Fijo	3 y 5	131'04
José Duque Domínguez	Morales de Toro	100	Portátil	1	18
Victoriano del Teso Gallego	Idem	100	Idem	1	18
Evaristo Barbero	Idem	100	Idem	1 y 5	3'60
Santos Benito Muñoz	Pego	100	Idem	1	18
Tomás Sánchez	Peleagonzalo	100	Idem	1	18
Simón Martín	Idem	100	Idem	1	18
Francisco García	Idem	100	Idem	1 y 5	3'60
Agustín Gallego Guerra	Idem	200	Idem	1	36
Andrés Vazquez	Idem	100	Idem	1 y 5	3'60
Olegario Gallego	Idem	200	Fijo	1 y 5	7'20
Victoriano Villaboa	Peleas de Abajo	400	Idem	2 y 5	18'40
Marcelo Jurado Gutiérrez	Idem	112	Portátil	1 y 5	4'03
Bernardo Hernández	Idem	100	Idem	2 y 5	4'60
José Santamaría de Mena	Perdigón	500	Fijo	1 y 5	18
Eduardo Ufano Miguel	Idem	400	Idem	1 y 5	14'40
Restituto Arroyo	Idem	401	Idem	1 y 5	14'44
José Araujo de la Fuente	Idem	422	Idem	1 y 5	15'19
Modesto Feo y Graciano Carrascal	Idem	145	Portátil	1 y 5	5,22
Rafael Fernández	Pinilla de Toro	100	Idem	1	18
Maximino Domínguez	Piñero	130	Idem	1 y 5	4'68
Sebastián Rodríguez	Idem	259	Fijo	1 y 5	9'32
Ramón Rodríguez Salvador	Idem	441	Idem	1 y 5	15'88
Narciso Casaseca Francia	Idem	100	Portátil	1	18
Antonio Calleja Gañán	Idem	247	Fijo	1 y 5	8'89
Juan García Calzada	Pontejos	499	Idem	2 y 5	22'95
Ceferino Jambrina	Idem	210	Idem	1 y 5	7'56
Lorenzo Pérez Villalpando	Idem	200	Portátil	1 y 5	7,20
Francisco González	Idem	200	Idem	1 y 5	7'20
Juan Manuel Vinagre	Pozoantiguo	100	Idem	1	18
Pedro Ramilla	Riomanzanas	100	Idem	1 y 5	3'60
José Arroyo Villasante	San Marcial	335	Fijo	1 y 5	12'06
Venancio Fernández	San Martín de Valderaduey	90	Portátil	1	16'20
Serafin García López	Idem	90	Idem	1	16'20
Lorenzo Gimeno Rodríguez	San Miguel de la Ribera	270	Fijo	1	48'60
Serafin Nieto Antón	Idem	342	Idem	1	61'56
Isidoro Rábanos	San Miguel del Valle	100	Portátil	1	18
Pedro Conde	Idem	100	Idem	1	18
Eusebio Rábanos	Idem	100	Idem	1	18

(Se continuará.)

CIRCULAR

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido aun las matriculas de Industrial á pesar de haber sido conminados con las responsabilidades reglamentarias, en Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 149, correspondiente al 13 de Diciembre último.

Mas como quiera que han cambiado dichas Autoridades en la inmensa mayoría de los pueblos, y que aun que podría exigírles desde luego las multas con que se hallan conminados, no sería de estricta justicia verificarlo; he creído oportuno llamarles la atención previniéndoles que, se las conceda un nuevo é improrrogable plazo de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL; en la inteligencia, que de no presentar dichos documentos en esta Administración dentro del plazo señalado se les exigirá desde luego la multa con que se hallan conminados y se mandarán comisionados especiales que vayan á confeccionarlas.

Espero de los mismos Alcaldes que bien penetrados de la importancia de este servicio lo cumplirán sin dar lugar á que se les exijan las citadas responsabilidades.

Zamora 3 de Enero de 1902.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Diez. R—13

Nota de los pueblos que aun no han presentado las matriculas de la contribución Industrial para el presente año de 1902.

Andavías, Argujillo, Argusino, Arquillos, Asturianos, Belver de los Montes, Bretó, Brime de Sog, Castrogonzalo, Cional, Cubillos, Figueruela de arriba, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentesecas, Granja de Moreruela, Hermisende, Manzanal de arriba, Otero de Sanabria, Palacios de Sanabria, Pedralba, Pego, Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Piñuel, Revellinos, San Estéban del Molar, San Pedro de la Viña, Santovenia, Tábara, Tamame, Tagarabuena, Villageriz, Villalpando, Villanueva de las Peras, Villanueva del Campo.

Ayuntamientos.

ESPADAÑEDO

Autorizado por el Sr. Administrador de Hacienda para arrendar con la facultad de la exclusividad en las ventas los grupos de carnes, líquidos y sal durante el año de 1901 y los de 1902 y 1903 en este distrito municipal, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de su mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos incluso alcoholes, aguardientes y licores y la sal por uno, dos ó tres años, siendo en igualdad de circunstancias preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la tasación total por cada año es de 4295 pesetas 89 céntimos, advirtiéndose que si continuase vigente el artículo 6.º de la ley de presupuestos de 31 de Marzo de 1900 se aumentará á esta suma el 10 por 100 sobre el importe del Tesoro, hallándose en la Secretaría del Ayuntamiento de manifiesto el pliego condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior acreditándose en la forma que previene el art. 277.

Siete. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de 15 días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al ocho en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición 9.ª del pliego aprobado por el Señor Administrador de Hacienda se rectificaran los precios de venta acordados aumentándolos en el 10 por 100, y si tampoco diese resultado se celebrará la 3.ª subasta ocho días después del que se celebre la 2.ª y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificados, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

Españañedo 29 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, José Ferrero. R—11

MALVA

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con el sueldo anual de 40 pesetas, que se hallan consignadas en el presupuesto ordinario.

Los aspirantes á ella que han de ser Profesores Veterinarios presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo preferido el que mejor hoja de estudios presente.

Malva 30 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Nicolás Matilla. R—3